



DECRETO ALCALDICIO N°
-APRUEBA CONTRATO SERVICIO QUE INDICA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.866, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N°464 de fecha 13.02.2026 mediante el cual solicita autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl "**Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, comuna de Requinoa**", el periodo del contrato será a partir de la fecha día hábil siguiente al Acta de Entrega de Terreno, por un periodo de doce (12) meses. Se adjuntan Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Anexos. Se designará a una "Comisión Evaluadora" integrada por 3 (tres) funcionarios municipales, Sr. Diego Morales Soto - Director SECPLA, Sr. Guillermo Arias del Canto - Constructor Civil apoyo, Sr. Víctor Martínez - Constructor Civil DOM o quienes los subroguen.

El Certificado N°269 del Honorable Concejo Municipal que en Sesión Ordinaria N°47 de Concejo Municipal de Fecha 19.03.2026, El Honorable Concejo Municipal, Aprueba por unanimidad: Adjudicación y Suscripción de Contrato Licitación Pública ID: 3656-30-LP26, denominada, "**Servicio de mantenimiento de Alumbrado Público Comuna de Requinoa**" al proveedor **Cristian Omar Marchant Pinto**, RUT: [REDACTED] por un monto de **\$54.840.000 IVA incluido** con un plazo de ejecución de **12 meses**.

El Decreto Alcaldicio N°758 de fecha 3.03.2025 el cual Adjudica y Aprueba Suscripción de Contrato de la Licitación Publica ID: 3656-30-LE26 denominada "**Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, comuna de Requinoa**", al Oferente **CRISTIAN OMAR MARCHANT PINTO**, Rut: [REDACTED], por un monto total de **\$54.840.000 IVA incluido** con un plazo de ejecución de **12 meses**. Designa Inspector Técnico del Servicio al **Sr. Franco Illesca Castro, Arquitecto-Asesor Urbanista, SECPLA**.

El Memo N°409 de fecha 26.03.2026 del Director Secpla que remite Contrato de fecha 25.03.2026 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Oferente, **CRISTIAN OMAR MARCHANT PINTO**, Rut: [REDACTED], por un monto total **\$54.840.000 IVA incluido** con un plazo de ejecución de **12 meses**., correspondiente a la Licitación Publica ID: 3656-30-LE26, denominada "**Servicio de mantenimiento de Alumbrado Público Comuna de Requinoa**".

DECRETO :

APRUEBASE Contrato de fecha 25.03.2026, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Oferente, **CRISTIAN OMAR MARCHANT PINTO**, Rut: [REDACTED], por un monto total de **\$54.840.000 IVA incluido**, con un plazo de ejecución de **12 meses**, vale decir, un monto mensual de **\$4.570.000 IVA incluido**, correspondiente a la Licitación Publica ID: 3656-30-LE26, denominada denominada "**Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, comuna de Requinoa**".

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA



AUTORIZASE emisión de Orden de Compras en el Portal Mercado Publico.cl.

IMPUTESE el gasto en la Cuenta N° 215.22.08.004 del área gestión "SERVICIOS COMUNITARIOS", programa "SERVICIOS A LA COMUNIDAD" del presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/CEAB/DMS/FIC/fic.-

DISTRIBUCION:

Mercado Público (1)

Archivo (1)

Secpla (1)



DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/YPDlybXfwHy8CX>
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA





Mat: Solicita lo que indica.

DE : SR. DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A través del presente tengo a bien Remitir a usted Contrato de fecha 25.03.2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el Oferente, **CRISTIAN OMAR MARCHANT PINTO, Rut:** [REDACTED] por un monto total de **\$ 54.840.000.- IVA incluido**, con un plazo de ejecución de 12 meses, correspondiente a la Licitación Publica ID: 3656-30-LE26, denominada "**SERVICIO DE MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, COMUNA DE REQUINOA**"

Solicita emisión de Orden de Compra a través del Portal Mercado Publico.cl.

Para su conocimiento y superior resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

DJMS/FIC/fic.-
Distribución :
-Alcaldia
-Mercado Publico



DJMS

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
SECPLA

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/qehhJXBTjot5Ohq>
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



Prod. Nro Operacion

**BOLETA DE GARANTIA-29
NO REAJUSTABLE A MAS DE UN AÑO**

\$*****2.742.000

012 - 432

385

EMISION VENCTO.
25/03/2026 12/07/2027

LA OFICINA DE REQUINOA

de este Banco ha recibido en deposito por Boleta de Garantia

LA CANTIDAD DE DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL *****

***** pesos, valor que

EL BANCO PAGARA A I MUNICIPALIDAD DE REQUINOA sin intereses,

TOMADA POR: MARCHANT PINTO CRISTIAN OMAR R.U.T. [REDACTED]

con cargo a deposito en efectivo.

PARA GARANTIZAR: Garantia fiel cumplimiento de contrato Servicios de mantencion de alumbrado publico comuna

de Requinoa ID: 3656-30-LE26

Vencido el plazo de vigencia de la Boleta sin que se le hubiese dado [REDACTED] clararla en sus libros sin tener a la vista el documento y devolver el deposito al tomador.



DOCUMENTO COBRABLE EN SUCURSALES BANCOESTADO
DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y RECLAMATORIAS VIGENTES
INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.cmfchile.cl

"IRREVOCABLE" "NO ENDOSABLE" "NO RENOVABLE"

p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE
REQUINOA

17456274

COMPROBANTE PARA BENEFICIARIO

Oficina : REQUINOA

Fecha : 25/03/2026

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre o razón social : I MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Rut : 069081300-9

DATOS DEL TOMADOR

Nombre o razón social : MARCHANT PINTO CRISTIAN OMAR

Rut : [REDACTED]

Número operación : [REDACTED] Bol. Gtia. N/R + 1 ano
Monto : [REDACTED]



323512388 17456274

48174



E.Y. 25/03/26

Cod. 323 / 512388 - Enero - 2025 - JORDAN S.A.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA:
“SERVICIO DE MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, COMUNA DE REQUINOA”
ID: 3656-30-LE26

En Requínoa a 25 de Marzo de 2026, entre la I. Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, casado, RUT **8.278.834-4**, ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121. Comuna de Requínoa, en adelante “Municipalidad”, y el contratista: **CRISTIAN OMAR MARCHANT PINTO**, RUT [REDACTED]

[REDACTED] en adelante “el contratista”, convienen el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista: Cristian Omar Marchant Pinto, RUT: [REDACTED] para prestar el: **“Servicio de Mantenición de Alumbrado Público, Comuna de Requínoa”**, con financiamiento Municipal, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, y Presupuesto, documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto mensual de **\$4.570.000.- IVA incluido.-** en palabras: cuatro millones quinientos setenta mil pesos..

El Contratista deberá ejecutar el Servicio en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio, conforme a las reglas de la buena técnica.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras será por un periodo de **12 meses**, a partir del día hábil siguiente del Acta de Entrega de Servicio. Si existe disponibilidad presupuestaria y acuerdo entre las partes, teniendo presente que el prestador de servicio ha cumplido a cabalidad su contrato sin observaciones, podrá ser prorrogado por una sola vez, con un plazo de hasta 12 meses, manteniendo el valor pactado en el contrato original. La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá entregarse al momento de la suscripción del contrato. La suscripción del contrato deberá ocurrir dentro de los 5 días hábiles a la notificación de la adjudicación, mediante Decreto Alcaldicio publicado en el Portal Mercado público.

TERCERO: GARANTÍA DEL CONTRATO

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Se aceptará cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.



La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable.

Todas las Garantías se tomarán a nombre de Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT: 69.081.300-9, con el nombre de ID y proyecto indicado en www.mercadopublico.cl, "a la vista".

Garantía para asegurar el "Fiel Cumplimiento del Contrato".

Deberá presentar Boleta de Garantía, Póliza de Seguros de Garantía o Vale Vista en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del valor de la oferta por concepto de fiel cumplimiento de contrato en un plazo de 48 horas, desde la fecha de la firma del Contrato y con una validez superior a 60 días hábiles como mínimo desde la fecha de término de contrato.

Se solicitará una "Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato", con el objetivo de resguardar al municipio de un eventual incumplimiento de obligaciones, plazos estándares de calidad acordados, asegurándola continuidad del proyecto o servicio.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Contratista a su solicitud, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma, conjuntamente con la certificación conforme de la Unidad Técnica.

En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días hábiles. En caso de disminución del servicio, podrá ser reemplazada por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días hábiles.

El contratista deberá renovar la vigencia de la garantía antes de 5 días hábiles a su vencimiento, la no renovación en el plazo indicado faculta al municipio para hacerla efectiva.

CUARTO: DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.S.) que se designará por Decreto Alcaldicio. El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros. El Acta de Entrega de Terreno deberá firmarse en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha del decreto Alcaldicio que autoriza contrato.

QUINTO: DEL CONTRATO

Una vez notificado el Decreto de Adjudicación, por parte de SECPLA, se redactará el Contrato respectivo.

El oferente tendrá un plazo de 5 días hábiles, corridos para suscribir el Contrato.

Desde la fecha de Aprobación y firmas del contrato por el oferente adjudicado, el plazo de entrega de terreno será definido por la Inspección técnica pero, no será mayor a 5 días hábiles la entrega.



Después de sancionado el Contrato se enviará la Orden de Compra (OC) electrónica al oferente para que este la acepte.

El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno.

Pasarán a formar parte del Contrato, las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Respuesta de Aclaraciones si las hubiera, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos que acompañen a estas últimas, las que serán firmadas por el Contratista y mantenerse en archivo de la Dirección de Obras Municipales.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de Servicio a ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización del Mandante y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.
- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%. El Contratista tendrá derecho a su pago, debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo.

SEXTO: LIBRO DE SERVICIO

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Supervisión, según lo establecido en el Art. 52º de la Bases Administrativas Generales.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La cancelación del servicio se realizará mediante un Estado de pago mensual.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa Visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas generales y especiales. La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en triplicado:

- 1) Carta solicitud.
- 2) Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
- 3) Factura a nombre de la Municipalidad.
- 4) Certificado de Cumplimiento de Antecedentes Laborales y previsionales, emitida por la Inspección del Trabajo de su personal adscrito o subcontratado.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar el servicio con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.



Una vez que el Secretario Comunal de Planificación adjunte Informe Favorable, en un plazo no mayor a 48 horas, le dará conformidad a la factura ingresada por oficina de Partes, que será enviada al Alcalde, para su respectiva cancelación del servicio.

OCTAVO: DE LAS MULTAS

El Contratista estará sujeto al pago de multas, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de ello si la tasa de fallas reportadas al contratista, el promedio de fallas obtenidos en el plazo del mes, superase el 2% diario sobre el universo de puntos de iluminación que señale el catastro de alumbrado público, se le aplicará una multa correspondiente al 4% del valor mensual ofertado.

La Unidad Técnica podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se ha aplicado a esos Contratistas.

NOVENO: COORDINACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá considerar además de lo indicado en las Bases Administrativas Generales:

A) En la zona de trabajo, el contratista deberá operar libremente, tomando las medidas y precauciones que eviten cualquier nivel de riesgo o peligro de las personas ajenas o circundantes al lugar donde se realizan los trabajos, proveer todas las señalizaciones y signos de advertencia que sean necesario y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligro hacia el exterior. Resguardando en todo momento la seguridad del público en general y de las personas que laboren en la prestación del servicio.

B) Cualquier accidente que ocurra con motivo u ocasiones de la ejecución de los trabajos que cause daño o perjuicio en la persona o propiedad ajena cualquiera sea la causa basal del mismo deberá ser resarcido íntegramente por el contratista careciendo la Municipalidad de toda y cualquiera responsabilidad en él de cualquier naturaleza que sea.

DÉCIMO: DE LA SUBCONTRATACIÓN

El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad. No obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que se omitan para el subcontratista.



UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa de la CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requinoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la legislación Laboral Vigente.



DUODÉCIMO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de los siguientes incumplimientos del contratista:

- a) Todo retraso en el cumplimiento de plazos establecidos en estas Bases, respecto de la licitación, adjudicación, contratación y ejecución.
- b) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- c) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de cesión de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- f) Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) Si no ha comenzado el servicio dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 14 días o más, habiendo requerimiento por escrito por la Unidad Técnica de iniciar las actividades sin que el contratista haya justificado su actitud.
- i) Si por errores del contratista quedarán con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran a juicio de la Unidad Técnica la seguridad del servicio u obligase a modificaciones sustanciales del contrato.
- j) En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.
- k) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- l) Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.
- m) Cuando el servicio de mantenimiento ha sido calificado como de funcionamiento deficiente durante cuatro veces en un periodo de 6 meses, ya sea en forma alternada o consecutiva.
- n) Paralización de los trabajos, dispuesta por la Unidad Técnica, fundamentada en la evidente mala ejecución y ausencia de supervisión profesional de los trabajos.
- o) Cuando el contratista no renueve o reemplace las boletas de garantía, que se encuentran en



poder de la municipalidad, dentro del plazo y bajo las condiciones señaladas en las presentes B.A.G.

- p) Por incumplimiento de las observaciones formuladas por la Inspección Técnica del Servicio o por la unidad Técnica
- q) Si se comprueba que el contratista del servicio realiza intervenciones en la red eléctrica de la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica, sin autorización de esta ni de la Municipalidad.
- r) Si se comprueba que el contratista del servicio alteró o modificó la potencia de las lámparas luminarias, sin autorización del municipio.
- s) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones indicadas en capítulo XI de las obligaciones del Contratista.
- t) En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, debidamente calificado.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa mediante Decreto Alcaldicio por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.

Para poner término anticipado al contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito al contratista con propósito de realizar por escrito la liquidación del contrato.

La proposición que realice la Unidad Técnica al alcalde para la liquidación del contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo decreto y se ordenará a la Unidad Técnica hacer efectiva la garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes

Una vez hecha efectiva la garantía e ingresado su valor en el municipio, la Unidad Técnica procederá a proponer al Alcalde los trabajos necesarios para completar, reparar o reconstruir las instalaciones de alumbrado público defectuoso, cuyo costo se cubrirá con el valor de la garantía.

En caso de liquidarse anticipadamente el contrato por cualquier causa justificada en las presentes Bases, el municipio deberá proceder al nuevo proceso de licitación.

DÉCIMO TERCERO:

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

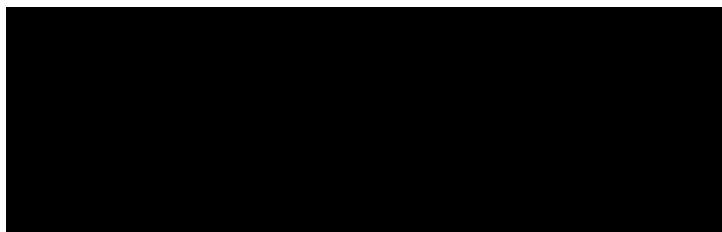
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.



DÉCIMOCUARTO:

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:



CRISTIAN MARCHANT PINTO
RUT [REDACTED]
CONTRATISTA

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
RUT 8.278.834-4
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA